

SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 14 de 2021. A Despacho del señor juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00529-00
Proceso: Declarativo
Demandante: Fiduprevisora S.A.
Demandado: Mejía Urrutia S en C.

Auto No. 0015

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Cali
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que la parte demandante no subsano las falencias encontradas por este despacho Judicial dentro del término Legal concedido. En consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

1º.- Rechazar la presente demanda ejecutiva, instaurada por Fiduprevisora S.A., quien obra a través de apoderado judicial, contra Mejía Urrutia S en C, por no haber sido subsanada dentro del término Legal concedido.

2º.- Archívese el presente asunto.

Notifíquese,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 22 de ENERO 2021
En esta Sala
aportes
005 de 101